



Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2014-MPC

Casma, 27 de Mayo del 2014

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 1908-14 que contiene el Oficio N° 176-2014-REGION-ANCASH-DIRES-A/DESI/DMID, seguido por el Dr. Carlos E. Segovia Maldonado, Director Regional de Salud Ancash – DIRESA del Gobierno Regional de Ancash, mediante el cual solicita exoneración del pago por derechos de licencia de funcionamiento y certificado de defensa civil, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 1908-14 que contiene el Oficio N° 176-2014-REGION-ANCASH-DIRES-A/DESI/DMID, el Dr. Carlos E. Segovia Maldonado, Director Regional de Salud Ancash – DIRESA del Gobierno Regional de Ancash, da a conocer que la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de dicha Dirección Regional, ha creado las **farmacias institucionales**, las cuales permiten lograr un mejor acceso de la población a medicamentos esenciales, seguros, de calidad, eficaces y de bajo costo; una de las cuales viene funcionando en el distrito de Casma, y para que su funcionamiento sea normal y adecuado es que solicita la exoneración del pago por derechos de licencia de funcionamiento y de certificado de defensa civil; ya que es una institución pública sin fines de lucro, la cual tiene como único objetivo el de mejorar la salud de la población casmeña;

Que, según el Art. 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF establece: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservando a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo en el Art. 68° del referido Decreto Supremo prescribe: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que deben pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad";

Que, en efecto, el art. 9° numeral 9) de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal está concordada con el primero y segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Municipalidad Provincial de Casma ha considerado como tasa municipal la Licencia Municipal de Funcionamiento en S/. 144.30 Nuevos Soles y S/. 45.60 por Certificado de Defensa Civil, haciendo un total de S/. 189.90 Nuevos Soles;



## ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2014-MPC

Que, en tal sentido y luego de revisar todo lo actuado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, a través del Proveído N° 102-2014-MPC-AJ-ATBR de fecha 26.05.2014; opina por que se eleve la documentación al Pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones establecidas en el Art. 9° inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, proceda con su aprobación o no de lo solicitado, por ser de su competencia;

Que, el Pleno del Concejo Municipal teniendo conocimiento de lo peticionado, considera que existe la necesidad de aprobar la exoneración de los pagos correspondientes a las Tasas Municipales por Licencia Municipal de Funcionamiento y por Certificado de Defensa Civil solicitado por el Director Regional de Salud Ancash del Gobierno Regional de Ancash;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la exoneración de los pagos correspondientes a las Tasas Municipales por Licencia Municipal de Funcionamiento y por Certificado de Defensa Civil solicitado por el Director Regional de Salud Ancash del Gobierno Regional de Ancash; en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Servicios Públicos, la Oficina de Defensa Civil quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
Rommel Alfonso Meza Cerna  
ALCALDE PROVINCIAL

